



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2018/MSJM

San Juan de Miraflores, 20 de febrero del 2018.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 0244-2018-GM-MDSJM, de fecha 20 de febrero del 2018, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite la propuesta de Declaración de Situación de Emergencia de los Colegios Estatales del Distrito de San Juan de Miraflores, para que sea elevado al Concejo Municipal y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 027-2018-SGDCYGRD/GDE/MSJM, recepcionado el 19 de febrero del 2018, el Subgerente de Defensa Civil y Gestión del Riesgo, informa al Gerente de Desarrollo Económico que, de acuerdo al Título IV, artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, realizó oportunamente, sendas Estimaciones de Riesgo a las siguientes Instituciones Educativas ubicados en nuestro distrito:

1.- I.E. 7099	HECTOR PRETELL CARBONELL
2.- I.E. 7035	LEONCIO PRADO
3.- I.E. 530	VIRGEN DE FATIMA
4.- I.E. 6151	SAN LUIS GONZAGA
5.- I.E.	CESAR VALLEJO
6.- I.E. 7082	JUAN ESPINOZA MEDRANO
7.- I.E. 7087	NAZARENO
8.- I.E. 7063	ANDRES AVELINO CACERES
9.- I.E. 652	LAS PALOMITAS
10.- I.E.	JULIO CESAR ESCOBAR
11.- I.E. 7067	TORIBIO SEMINARIO
12.- I.E. 616	
13.- I.E.	NIÑOS DE MARIA
14.- I.E. 652-07	SOL DE LOS MILAGROS
15.- I.E.	MI MUNDO FELIZ
16.- I.E. 6037	INCA PACHACUTEC

En los cuales se encontraron numerosas deficiencias tanto a nivel estructural, como a nivel no estructural, siendo las más notorias, las siguientes:

- Cercos perimétricos en mal estado, con pérdida de material en los sobre cimientos y en los ladrillos inferiores.
- Muros portantes con fisuras y ventanas con evidente "pandeo" por el peso de la losa del techo.
- Escaleras con un ancho no reglamentario en los pasos y contrapasos, y falta de pasamanos en ambos flancos.
- Columnas en mal estado, en sus partes inferiores, evidenciándose los fierros oxidados y corroídos, causando una debilitamiento en la capacidad portantes de las estructuras.
- Deficiencia en la señalética y en la determinación de rutas de evacuación y ubicación de zonas de seguridad externas.
- Extintores con vigencia vencida y número insuficiente en cada local escolar.
- Botiquines no implementados en forma conveniente.
- La gran mayoría de ellos no cuenta con su correspondiente Certificado de Seguridad en Edificaciones.

En este sentido, por las razones indicadas anteriormente, estas Instituciones Educativas, tienen como resultado de las Estimaciones de Riesgo, ser consideradas con un **NIVEL DE RIESGO ALTO**, por lo que se recomienda que en salvaguarda de la vida de los docentes y alumnos que concurren a estas edificaciones, estos locales escolares sean declarados en **EMERGENCIA**.

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2018/MSJM

Asimismo, indica que ningún de los centros educativos citados cuenta con Certificado de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante el Memorándum N° 111-2018-GDE-GM-MDSJM, recepcionado el 20 de febrero del 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico remite los documentos de la referencia solicitando opinión para la viabilidad de la ejecución de recomendaciones dadas por la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo:



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 052-2018-MDSJM/GAJ, de fecha 20 de febrero del 2018, emite su pronunciamiento concluyendo que, opina que resulta procedente solicitar al Ministerio de Educación declarar en Situación de Emergencia los Colegios Estatales del Distrito; recomendando autorizar al Procurador Público Municipal para que en coordinación con las áreas técnicas pertinentes evalúe y determine responsabilidades, y de ser necesario inicie las acciones judiciales correspondientes contra los responsables;



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia en materia municipal con carácter exclusivo o compartido, en su condición de municipalidad provincial o distrital ejercer las funciones de Seguridad Ciudadana:

Que, sobre este particular, de acuerdo al artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N° 350/MSJM, la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres es un órgano de línea encargado de planificar, dirigir y ejecutar las actividades operativas y de prevención en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil;



Que, ante esta situación de vulnerabilidad de los locales escolares, el Ministerio de Educación es la Entidad competente en la ejecución de estrategias para una intervención inmediata, a fin de brindar seguridad a los alumnos, docentes y parte administrativa de los locales escolares y asegurar que el derecho a la educación de calidad no sea interrumpido por un desastre o la inminencia de estos; por lo que corresponde adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar y alertar a la ciudadanía respecto al riesgo, debiendo exhortar al Ministerio de Educación ejecute las acciones pertinentes a fin de que inicie un plan para la intervención inmediata en los centros educativos estatales del distrito de San Juan de Miraflores;



Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala lo siguiente: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, teniendo en consideración lo antes expuesto, resulta necesario exhortar al Ministerio de Educación a fin de que inicie un plan de acción inmediato que permita contrarrestar el estado de vulnerabilidad de los colegios estatales del distrito y tomar las medidas de prevención necesarias, a fin de no poner en riesgo la vida de los alumnos, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas;

///...



...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2018/MSJM



Que, asimismo, a fin de determinar las responsabilidades, se deberá autorizar al Procurador Público Municipal iniciar las acciones pertinentes en coordinación con las áreas técnicas correspondientes, para evaluar y determinar responsabilidades, y de ser necesario iniciar las acciones judiciales correspondientes contra las responsables;



Que, por otro lado, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”*; asimismo, el numeral 3) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde: *“Ejecutar los acuerdos del Concejo municipal, bajo responsabilidad”*, con lo cual queda establecido que con la aprobación de parte del Concejo Municipal, se puede autorizar para sugerir al Ministerio de Educación Declarar en Situación de Emergencia la Infraestructura de los Colegios Estatales en el distrito de San Juan de Miraflores;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo presentes:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUGERIR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS COLEGIOS ESTATALES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal las acciones pertinentes en coordinación con las áreas técnicas pertinentes, a fin de que se evalúe y determine las responsabilidades y de ser necesario iniciar las acciones judiciales pertinentes contra las personas que resulten responsables.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Procurador Público Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ABCA ANDRÉS MARTÍN GERMUDEZ MERCILL
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
ALCALDE